

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **10**

Fecha: 28/FEBRERO/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03002 2023 00035	Jurisdicción Voluntaria	CARLINA BETANCOURTH	-----	Auto resuelve adición providencia ADICIONA AUTO ADMISORIO	27/02/2023		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **28/FEBRERO/2023**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante:	CARLINA BETANCOURTH
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2023-00035-00

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, se observa que el despacho omitió pronunciarse sobre algunas pruebas, e indicar a quien le corresponde allegar las pruebas documentales decretadas de oficio, razón por la cual se hace necesario adicionar la providencia calendada el 23 de febrero del año en curso.

Por lo anterior, conforme lo prevé el artículo 287 del C.G.P., **DISPONE**

PRIMERO: ADICIONAR la providencia calendada el 23 de febrero de 2023, en su numeral 3 el cual quedará así:

TERCERO: *Conforme a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por la parte actora que fueren procedentes y las que de oficio estime necesarias, para lo cual se ordena la práctica de las siguientes:*

A. DOCUMENTALES:

1. **TENGASE** como pruebas los documentos allegados con el escrito de demanda.

B. DE OFICIO

1. Registro civil de nacimiento de **CARLINA BETANCOURTH**. **Para lo cual se concede a la parte actora** el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para que sea aportado al plenario.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte actora de manera personal, a través del correo electrónico. **Para el efecto, por secretaria,** remitir copia de la presente decisión al apoderado judicial de la parte actora, así como a la demandante, a través de correo electrónico.

TERCERO: en lo demás se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa.